

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1935.

Año XXVII N° 1601

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente, entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Enero 30 de 1935.—

Expediente N° 237—Letra P.—1935.—

Visto este expediente; atento a lo aconsejado por Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA

Art. 1°.— Acéptase la renuncia interpuesta por Don Eracilio Gómez, del cargo de Sub—Comisario de Policía «ad—honorem» de la localidad denominada «San Martín» (kilómetro 1166) en jurisdicción del departamento de Anta —Segunda Sección.—

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

A ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 30 de 1935.—

Expediente N° 175—Letra D.— 1935.

Vistos estos expediente; atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Enero en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que la partida de gastos mensuales asignada a la Dirección General del Registro Civil en el inciso 8°—item 1—Partida 8— de la Ley de Presupuesto de 1934 en vigencia, no alcanza a cubrir, como se tiene reiteradamente establecido en distintos expedientes, a las necesidades de franqueo telegramas, útiles diversos y gastos menores de la citada Repartición.

Por Consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Veinticuatro Pesos

Moneda Legal (\$ 24.—) que se liquidará y abonará a favor de la administración del Diario «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente N° 175— Letra D—1935, por concepto de la suscripción de la Dirección General del Registro Civil al citado diario, por el año 1934.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item. 1—Partida única de la Ley de Presupuesto de 1934 que por imperio del Art. 94, inciso 2° de la Constitución de la Provincia rige para 1935, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 30 de 1935.—

Expediente N° 179—Letra S.—1935.

Vistos estos expedientes; y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Enero en curso;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados durante veintidos (22) días del mes de Noviembre de 1934, por el señor Salvador Salvatierra, como Comisario de Policía de Investigaciones, en situación de disponibilidad y adscripto al Departamento Central de Policía; y autorízase la liquidación y pago a favor del mismo, por la suma de Doscientos Cuarenta y dos

Pesos Moneda Legal (\$ 242.—), correspondiente al proporcional del sueldo respectivo por el tiempo de servicio expresado.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por este Acuerdo, se imputará al Inciso 24—Item 9 —Partida única— de la Ley de Presupuesto de 1934, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo).—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 30 de 1935.—

Expediente N° 2640 — Letra P.— 1934.—

Visto este Expediente; atento a lo manifestado por Jefatura de Policía a la documentación comprobatoria que se acompaña, y al informe de Contaduría General de fecha 12 de Enero en curso;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Sesenta y Ocho Pesos con Veinte Centavos Moneda Legal (\$ 168.20) que se liquidará y abonará a favor de Don Guillermo Taetz, domiciliado en la ciudad de Tucumán, calle «Las Heras N° 330, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente N° 2640—Letra P.—1934, por concepto de la provisión de los elementos de laboratorio médico que en la misma se detalla hecha al Departamento Central de Policía.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 30 de 1935.—

Expediente N° 226—Letra M.—1935.

Visto este expediente;— atento al concepto de las provisiones detalladas en las facturas que corren agregadas al mismo, presentadas por Don Abraham Steren, efectuadas durante el año 1933; a la documentación comprobatoria que las acompaña; y al informe de Contaduría General de fecha 23 de Enero en curso;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Treinta y Cinco Pesos con Ochenta Centavos Moneda Legal (\$ 235.80), que se liquidará y abonará a favor de Don Abraham Steren, en cancelación del importe total de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a este Expediente N° 226—Letra M— 1935.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 30 de 1935.—

Expediente N° 169 — Letra P.—

Visto este expediente, atento a lo manifestado por Jefatura de Policía en nota N° 414 de fecha 18 de Enero en curso; y al informe de Contaduría General del 25 del actual;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Ochenta y Siete Pesos Moneda Legal (\$ 287.-), que se liquidará a favor del Diario «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente N° 169— Letra P/1935, por concepto de la provisión de papel que en la misma se detalla hecha a la Imprenta Oficial de la Provincia.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por este Acuerdo se imputará al Inciso 24-Item I — Partida I — de la Ley de Presupuesto de 1934, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 30 de 1935.—

Expediente N° 218-Letra B.-1935.—  
Visto este Expediente, y atento al informe de Contaduría General de fecha 12 de Julio de 1934;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Reconócese un crédito a favor de Don Avelino Burgos, ex-Comisario de Policía de la Poma, por concepto de nueve días de servicios prestados en el referido carácter correspondientes al mes de Diciembre de 1933;— y autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$ 54.) a favor de Don Avelino Burgos, en cancelación de igual importe de las planillas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a este Expediente N° 228 Letra B.

Art. 2°.— El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ.**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS.**

**A. GARCIA PINTO (hijo).**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**

Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.—

Expediente N° 97—Letra M.—1935.—

Visto este Expediente y atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Enero en curso, como así de la documentación comprobatoria del gasto que se cobra;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta y Seis Pesos Con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Legal—(\$ 36.55) que se liquidará y abonará a favor de los señores Mascierelli Hnos. de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente N° 97 Letra M/. 1935 en concepto de la provisión al automóvil oficial de la Gobernación, por aceite, llaves de tubo, etc., detallada en la misma; e imputese el gasto al Inciso 3—Item 2—Partida 2 del presupuesto vigente en el ejercicio de 1934 en carácter provisorio, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

**A. GARCIA PINTO (Hijo)**

Es copia:

**J FIGUEROA MEDINA**  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.—

Expediente N° 2757—Letra P. 1935.—

Visto este Expediente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Enero en curso;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la suma de Ciento Veinticinco Pesos Con Noventa Centavos Moneda Legal (\$ 125. 90), a favor de los Sres. Vega & Barquín de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente N° 2757—Letra P.—1934, en concepto de la provisión

al Departamento Central de Policía de los artículos de remonta y demás efectos mecánicos que en la misma se detallan;—é imputese el gasto al Inciso 10—Item 12—Partida 9—del Presupuesto vigente en el ejercicio 1934, en carácter de provisorio por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.—

Expediente N° 91—M.—Año 1935  
Visto este expediente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 del corriente mes,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta Pesos Con Setenta Centavos Moneda Legal (\$ 30.70), que se liquidará y abonará a favor del Oficial Mayor Tesorero Contador del Departamento Central de Policía, para que proceda a abonar a los penados que revistan en la planilla agregada a este expediente N° 91—Letra M.—1935, los jornales devengados durante el mes de Diciembre de 1934, por trabajos efectuados en la conservación y arreglo de los Jardines de la Casa de Gobierno;—debiendo rendir cuenta documentada ante Contaduría General en la debida oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24 Item 9—Partida única, de la Ley de Presupuesto del año 1934 en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Enero 31 de 1935.

Expediente N° 2602 —Letra P.—  
1934.

Visto este expediente, relativo a la cuenta de honorarios médicos del Doctor Rufino Ferreyra Gómez, por el reconocimiento médico del herido Félix Hilario Pérez efectuado a requerimiento de la Comisaría de Policía de «El Potrero», Departamento de Rosario de la Frontera, è informe respectivo; atento a la regulación de honorarios hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, con fecha Noviembre 29 de 1934, teniendo en cuenta la naturaleza è importancia de los servicios prestados, según las constancias del expediente;—al informe de la Dirección General de Rentas, y al de Contaduría General, de Diciembre 19 de 1934, ratificado por el de 16 del corriente mes;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$ 40.—), que se abonará a favor del doctor Rufino Ferreyra Gómez, domiciliado en la localidad de Rosario de la

Frontera, en concepto de la regulación de honorarios médicos hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública por el reconocimiento de referencia é informe respectivo.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida Unica del Presupuesto vigente en el ejercicio 1934, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.

Expediente N°. 2538—Letra P.—  
1934.

Visto este Expediente, relativo a la cuenta de honorarios médicos del doctor Rufino Ferréyra Gómez, por el reconocimiento médico de la menor Angela Pacheco efectuado a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera, é informe respectivo; atento a la regulación de honorarios hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, con fecha Noviembre 29 de 1934, teniendo en cuenta la naturaleza é importancia de los servicios prestados, según las constancias del expediente; al informe de la Dirección General de Rentas, y al de Contaduría General, de fecha Diciembre 19 de 1934, ratificado por el de 16 del corriente mes;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Veinte Pesos Moneda Legal (\$ 20.—), a favor del doctor Rufino Ferréyra Gómez, domiciliado en la localidad de Rosario de la Frontera, por concepto de la regulación de honorarios médicos hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública en el exámen médico de referencia é informe respectivo.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente en el ejercicio 1934, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia.— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.

Expediente N°. 87—Letra P.—  
1935.

Visto este expediente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 18, de Enero en curso;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cua-

trocientos Tres Pesos con Setenta Centavos Moneda Legal (\$ 403-60) a favor de los señores Vega & Barquín de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente N<sup>o</sup>. 87—Letra P.—1935; en concepto de provisión al Departamento Central de Policía, de los artículos de remonta y demás efectos que en la misma se detallan, e imputese el gasto al Inciso 10—Item 12 Partida 9—del Presupuesto Vigente en el ejercicio de 1934, en carácter provisorio por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.

Expediente N<sup>o</sup>. 242—Letra P.—1935.

Visto este expediente; atento a lo manifestado por Jefatura de Policía en su nota de fecha Enero 29 en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que las cuentas presentadas al cobro por la firma Sierra y López, de Metán, en concepto de servicios telefónicos que le adeuda la Comisaría de Policía de aquella localidad, por los meses de Enero a Diciembre, inclusive, de 1934, están debidamente justificadas y no han

sido atendidas con la partida que para gastos mensuales tiene asignada la referida Comisaría de Policía, por ser ella insuficiente.

Por Consiguiente:

En uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7<sup>o</sup>. de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Ciento Veinte Pesos Moneda Legal (\$ 120.—), a favor de la firma Sierra & López, de Metán en cancelación del importe total de las facturas que corren agregadas a este expediente N<sup>o</sup>. 242—Letra P—de 1935, en concepto de servicios telefónicos a la Comisaría de Policía del pueblo de Metán, desde los meses de Enero a Diciembre, inclusive, de 1934, a razón de la tarifa de diez pesos moneda legal (\$ 10.—) mensual.

Art. 2<sup>o</sup>.—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7<sup>o</sup>. de la Ley de Contabilidad.

Art. 3<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Enero 31 de 1935.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. —Nómbrese a Don Esperanza Burgos, Sub-Comisario de Policía en carácter 2 «ad-honorem» del Distrito de «Las Capillas, con sede en el punto denominado «Los Sauces», en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2°. —Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS. —

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.

Exp. N° 92 — Letra M. — 1935.

Visto este Expediente; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 del corriente,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. —Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Doce Pesos Moneda Legal (\$ 12.—) a favor de los señores Pedro Baldi & Hnos. de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto de provisión de nafta a la Oficina de Turismo corre agregada a este expediente N° 92 — Letra M. — 1935; é impútese el gasto al Inciso 24 Ítem 9 — Partida única del Presupuesto vigente en el ejercicio 1934, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean am-

pliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuezo solidado.

Art. 2°. —Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.

Exp. N° 105 — Letra P/1935.

Visto este Expediente; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Enero en curso:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. —Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Sesenta y Cinco Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Legal (\$ 65.25). a favor de Don Benigno Galarza, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente N° 105 — Letra P/1935 en concepto de provisión de 45 kilos de café al Departamento Central de Policía; é impútese el gasto a la Partida que vote la Ley de Presupuesto de 1935 para atender los gastos de «Manutención de Presos y Aprendices».

Artículo 2°. —Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: — JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno



Salta, Enero 31 de 1935.

Exp. N° 1553—Letra R.—1934

Visto este Expediente; atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, y a lo informado por Contaduría General de fecha Julio 11 de 1934;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados y actuaciones practicadas por los señores ex-encargados de Oficinas del Registro Civil de la Campaña, y autorízase la liquidación y pago de los haberes respectivos en proporción al sueldo mensual que de acuerdo a la categoría de cada empleado corresponda, a los siguientes:

a) Hermenegildo Corbera — de Yrúya (Segunda Categoría, sueldo mensual \$ 60.—) desde el día 9 al 30, inclusive, de Mayo de 1934, dejando constancia de que su sucesor titular del puesto, Don P. López, nombrado por decreto del 9 de Mayo de 1934, se hizo cargo del puesto el día 1° de Junio del citado año;

b) Servando López, de Seclantás en jurisdicción del Departamento de Molinos (Tercera Categoría, sueldo mensual \$ 50.—) desde el 28 de Mayo al 15 de Junio, inclusive de 1934, dejándose constancia de que su sucesor titular del puesto, Don Zenón Rodríguez, nombrado por decreto del 28 de Mayo de 1934, se hizo cargo el día 16 de Junio del citado año.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.

Exp. N° 243—Letra P.—1935.

Visto este Expediente; atento a lo informado por Jefatura de Policía; y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en lo prescripto por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Concédese a partir del día 4 de Febrero próximo, Treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Martín O. Connor, Oficial Meritorio de la Comisaría de la Policía Sección 2ª de la Capital, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Enero 31 de 1935.—

Expediente N° 236—Letra B.—1935.

Visto este expediente, relativo a las facturas del señor Luis Bassani,

con cargo al Departamento Central de Policía, correspondientes a provisiones efectuadas al coche automòvil oficial N° 3., de un juego de elásticos delanteros, de cintas para frenos, remaches de cobre, cable velocímetro etc.;—atento a la documentación comprobatoria de las provisiones detalladas en las referidas facturas; encontrándose ellas conformes;—y perteneciendo al ejercicio económico de 1933;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de **Doscientos Sesenta y Siete Pesos Con Noventa Centavos Moneda Legal** (\$ 267.90 que se liquidará y abonará a favor del señor Luis Bassani, en cancelación del importe total de las facturas que por el concepto en ellas expresado corren agregadas a este Expediente N° 236—Letra B. Año 1935.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el Art. 1°, se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.—

Expediente N° 244—Letra P.—1935.

Visto este Expediente;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Nómbrese al señor Dr. Santiago López Tamayo, Asesor, Le-

trado de Jefatura de Policía de la Provincia, con la asignación mensual de **Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Legal** (\$ 250.—).—

Art. 2°.—El gasto que origine este Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1935 en curso, actualmente a consideración de las HH. CC. Legislativas, en cuyo proyecto figura creado el puesto provisto por el Art. 1°.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.—

Expediente N° 211—Letra C.—1935

Visto este Expediente, relativo a la planilla perteneciente a Jefatura de Policía por concepto de los días de viático y los gastos de pasaje, correspondientes al empleado de la División de Investigaciones Don Juan Quintana, y, al Agente de Policía Don Felipe Ruíz, originados en la comisión que ordenara el señor Jefe de Policía practicar en el Departamento de Rosario de la Frontera, a objeto de individualizar las personas culpables de delitos de hurtos de ganados, perteneciendo dicha planilla al ejercicio 1933; y,

**CONSIDERANDO:**

Que no es imputable al nombrado empleado de Investigaciones el hecho que hubiere producido la demora en abonarle los referidos viáticos; razón por la cual, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, disponer su pago.—

Por Consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

·DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la suma de Doscientos Veinticuatro Pesos Con Treinta Centavos Moneda Legal (\$ 224.30), que se liquidará y abonará a favor de Don Juan Quintana, Auxiliar de la División de Investigaciones del Departamento Central de Policía, en cancelación de igual importe de la planilla de viáticos que por el concepto a que antes se ha hecho referencia corre agregada a este Expediente N° 211—Letra C/935.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 31 de 1935.—

Expediente N° 141—Letra O.—1935.

Visto este Expediente, atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas y al informe de Contaduría General de fecha 22 de Enero en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la cantidad de Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300.—) a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para atender los gastos de limpieza de los depósitos de aguas corrientes en los pueblos de Cerrillos y Rosario de Lerma y el arreglo de

las válvulas de esas instalaciones, con cargo de rendir cuenta a Contaduría General en su oportunidad;— é impútese el gasto a la Partida de «Eventuales» del Presupuesto de 1935.—

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 1º de 1935.—

Exp. N° 1912—Letra M.—1934.—

Vista la propuesta en terna, elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, para proveer a la designación de Jueces de Paz, propietario y suplente, de dicho Municipio y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Aniceto Bravo, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de San Carlos, por el término de funciones que señala el Art. 165—2º apartado— de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrase al señor José Leonardo Gómez, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de San Carlos, por el término de funciones que señala el Art. 165—2º apartado— de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 2 de 1935.—

Habiendo fallecido en la Capital Federal el Dr. don Francisco E. Correa, Senador Nacional por la Provincia de Santa Fé;— y siendo un deber del Poder Ejecutivo rendir los honores correspondientes a la elevada investidura del distinguido ciudadano extinto;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.— La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, durante el día 3 del corriente, en señal de duelo por el fallecimiento del Dr. Don Francisco E. Correa, Senador Nacional por la Provincia de Santa Fé.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 5 de 1935.—

Expediente N° 258—Letra D/1935.—

Visto este Exp., por el que la Comisión de Pavimentación de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el Acta N° 13 de la misma, cuyo texto dice así:—

**ACTA N° 13.—**

En Salta a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, Intendente Municipal Sr. Juan E. Cornejo Vocales de la Comisión de Pavimentación, faltó el Presidente del mismo Señor Ingeniero Don José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º.— Habiendo quedado cesante el personal que trabajaba en el catastro

para pavimentación bajo la dirección del Auxiliar Técnico Enrique Biorubak, se autoriza el pago de los correspondientes jornales por el mes en curso cuyo importe asciende según planilla á la suma de \$ 112, 50 m/l.—

2.º.— Se toma nota de la comunicación de fecha 22 del corriente de los señores Cremona y Binda referente a la destrucción de la máquina hormigonera que venia desde Rosario de Santa Fé consignada a la Dirección de Vialidad de Salta, para trabajos de pavimentación la que fué remitida por dichos empresarios debiendo estos solicitar un nuevo plazo para la iniciación de los trabajos.—

**3.º.— Presupuestos por provisión de Formularios para Certificados y Talonarios para Liquidaciones Propietarios Obras de Pavimentación.—**

Estudiados los presupuestos presentados por las Casas del ramo para provisión de los materiales del título cuyo resultado es:

a) **E. Borgoñón y Cia.—**  
600 Hojas papel Romany en tres formas.....\$ 24.40  
500 talonarios Pavimentación de 24 hojas.....\$ 258.00

b) **Suc. Miguel Pascual.—**  
«200 certificado N° impreso....\$ 9,90  
200 « « « .....\$ 9,90  
200 « liquidación impreso.« 8,60  
.....\$ 28,40

500 talonarios de 24 hojas impreso y numerados liquidaciones propietarios .....\$ 247,50

c) **Librería San Martín**  
500 talonarios triplicados de 24 hojas c/u. numerados y de acuerdo a original presentado ... \$ 240.00  
200 hojas p. p. Oficio «Liquidación» .....\$ 9,50  
200 hojas p.p. Oficio «Certificados» .....\$ 9,50  
200 hojas p.p. «Certificados»...« 9,50  
.....\$ 28,50

**EL DIRECTORIO RESUELVE:**

1.º.— Adjudicar a la Librería San Martín la provisión de 500 talonarios

triplicados de 24 hojas c/u. numerados y de acuerdo al original presentado. --  
2º.— Adjudicar a la Casa E. Borgoñón y Cía la provisión de 600 ejemplares certificados en papel «Romany» de acuerdo a los modelos confeccionados por la Dirección de Viabilidad.;

«Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.— Firmado:— Juan E. Cornejo.— Sergio López Campo.— Arturo Michel.— Domingo Patrón Costas».—

y, en uso de la facultad acordada al Poder-Ejecutivo por la Ley Nº 128;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Acta Número 13 de fecha Enero 23 de 1935 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, precedentemente inserta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 6 de 1935.—

Exp. Nº 299/ Letra P/. 1935.—

Visto este Expediente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a Jefatura de Policía a designar al Teniente de Ejército, don Carlos Trogliero, para que en carácter de interino reemplace al Instructor Militar de la Repartición, Teniente de Ejército don Raúl Carenzo, por ausencia de éste último de la Capital durante el mes de Febrero en curso.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 6 de 1935.—

Expediente Nº 304—Letra P.—

Vista la Nota Nº 727 de fecha 2 de Febrero en curso, de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al Señor Manuel Siro Ocariz, Comisario de Policía de «Campo Quijano» (Departamento de Rosario de Lerma) en reemplazo del señor Daniel S. Salas.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 6 de 1935.—

Exp. Nº 311/ Letra—A/ 1935.—

Vista la solicitud de licencia de que informa este Expediente;— y atento a lo prescripto por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto de 1934 en vigencia para el corriente 1935 (Art. 94-Inciso 2º de la Constitución),

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese a partir y con anterioridad al día 4 de Febrero en curso, treinta (30) días de licencia,

con goce de sueldo, al Señor Eudoro Figueroa, Auxiliar Principal del Archivo General de la Provincia, por tener necesidad de someterse a un tratamiento médico como lo comprueba con el certificado facultativo que acompaña. —

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

### AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 7 de 1935.

Expediente N.º 41 — Letra V/1935.

Vista la presentación del Sr. Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que los señores Vocales de la Dirección de Vialidad de Salta, Don Arturo Michel, Don Domingo Patrón Costas y don Sergio López Campo, terminan el período de funciones, el día 9 de Febrero del año en curso, por cuánto fueron confirmados en sus respectivos cargos por Decreto de fecha Febrero 9 de 1933, en mérito del Acuerdo presentado por el Honorable Senado para tales nombramientos en su Sesión del día 7 del mes y año citados, sancionando así el nombramiento en comisión hecho por decreto de Enero 27 de 1933.

Que el Art. 1.º de la Ley N.º 65, establece que, los Vocales que integran la Dirección de Vialidad de Salta pueden ser reelegibles.

Que es de imprescindible necesidad dejar constituida en forma

legal la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad y con arreglo a lo prescripto por el Art. 1.º de la citada Ley 65.

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase a partir del día 9 de Febrero del año en curso, en carácter de reelección y en comisión, a los señores Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, y Sergio López Campo, Vocales de la Dirección de Vialidad de Salta, debiendo solicitarse oportunamente del Honorable Senado el Acuerdo que prescribe el Art. 1.º de la Ley N.º 65, de diciembre 28 de 1932.

Art. 2.º.—Nómbrase en comisión al Sr. Director General de Obras Públicas Ingeniero don Alfonso Peralta, para continuar ejerciendo la Presidencia de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 7 de 1935.—

Expediente N.º 319—Letra D/1935.—

Visto este Expediente, por el que la Comisión de Pavimentación de Salta, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el texto de la siguiente Acta:—

#### ACTA N.º 14

En Salta, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta-

ta y cinco reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, Intendente Municipal Sr. Juan E. Cornejo Vocales de la Comisión de Pavimentación, y bajo la Presidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1º.—**Autorizar los siguientes pagos:**

**Personal Técnico y administrativo—sueldos por Enero.—**

Sueldo del personal del rubro según planilla . . . . . \$ 430,00

**Personal relevamiento de calles—Jornales por Enero.—**

Jornales del personal del rubro según planilla . . . . . \$ 163,00

2ª.—**Copia del contrato de sociedad de la firma Maury, Hajelstron y Hreljac.—**

Tómese nota de la copia del contrato de referencia entregado a esta Dirección por el Escribano Público Pedro José Aranda y se ordena su archivo.—

3º.—**Prorroga para las Obras de Pavimentación de hormigón armado**

Vista la nota de los Contratistas de las Obras del rubro de fecha 22 del corriente, señores Cremona y Binda poniendo en conocimiento de esta Dirección que debido a un accidente ferroviario ha sido destruída una máquina pavimentadora consignada a esta ciudad, como lo comprueban con acta levantada por el Sr. Escribano de Gobierno y varias fotografías tomadas del wagón que la condujo y considerando que tal inconveniente no es imputable a negligencia de los referidos Contratistas, se resuelve prorrogar el plazo para dar comienzo de los trabajos hasta el día 27 de Febrero próximo.—

4º.—**Solicitud del señor Ricardo Llimos.—**

Vista la nota de fecha 22 del corriente en la cual el señor Ricardo Llimós en su carácter de Técnico encargado de las operaciones de relevamiento y nivelación de las calles a pavimentar-

se y todo lo relativo, solicita reconsideración de lo resuelto por el Directorio en el punto 2º del acta N° 12 y teniendo en cuenta:

Que mientras duren los trabajos de pavimentación será indispensable atenderlos en forma permanente á cuyo efecto el Sr. Ricardo Llimós, además de concurrir a las Oficinas durante las horas de trabajo establecidas, deberá inspeccionar las obras en horas extraordinarias, el Directorio resuelve:

1º.—El Sr. Ricardo Llimós fuera de las horas de trabajo reglamentarias en las Oficinas deberá ocuparse por lo menos dos horas diarias en lo referente a las obras de pavimentación de acuerdo a las instrucciones que reciba.—

2º.—Reconocer al Sr. Llimós, como trabajo extraordinario, la cantidad de \$ 3,35 por horas computándosele dos horas diarias, exceptuándose los días que por cualquier causa no prestase servicio.—

3º.—Se deja expresa constancia que no se trata de un sobresueldo ó Viático, sino de un reconocimiento de servicios extraordinarios prestados fuera de las horas reglamentarias de trabajo.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—Firmado:—A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.—Juan E. Cornejo.—Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 128;—

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A:

Art 1º.—Apruébase el Acta N° 14 de fecha 29 de Enero de 1935 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, precedentemente inserta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, se, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 7 de 1935.—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Artículo 1º.—Amplíase el Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias de las HH.CC. Legislativas, incluyéndose entre los asuntos a tratarse en las mismas, el proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para aceptar la donación a favor de la Provincia que hacen los propietarios de terrenos ubicados en el departamento de San Carlos, y la transferencia del dominio de los mismos al Gobierno de la Nación, para ocuparlos con las obras de provisión de agua potable al pueblo de San Carlos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 8 de 1935.—

Habiendo fallecido el señor Coronel don Luis J. García, Jefe de Policía de la Capital Federal, y ex-Director del Colegio Militar de la Nación; —y siendo un deber del Poder Ejecutivo disponer el homenaje correspondiente a sus merecimientos públicos;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, el día 9 de Febrero en curso, en señal de sueldo por el fallecimiento del señor Coronel don Luis J. García, Jefe de Policía de la Capital Federal.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**VICTOR CORNEJO ARIAS.**

Es copia:

**Julio Figueroa Medina**  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 9 de 1935.—

**CONSIDERANDO:**

Que es una necesidad imprescindible y una exigencia urgente de buena administración, la creación de una Oficina del Registro Civil en la localidad Estación Joaquín V. Gonzalez, en el Departamento de Anta.—

Que lo anterior se fundamenta en el aumento é importancia de la población radicada en dicha localidad, y en el hecho de ser la misma un centro de actividades rurales de creciente porvenir.—

Que aún cuando la oficina cuya creación se procura no figura en el proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1935 en curso, la circunstancia de encontrarse él mismo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados, y en la Comisión respectiva, hace factible disponer su erección sin perjuicio de sugerir a la Honorable Cámara la necesidad de incluirla en Presupuesto.—

Que al efecto anteriormente expresado, es procedente ejercitar la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Créase una Oficina de Registro Civil en la localidad de Estación «Joaquín V. Gonzalez», en jurisdicción del Departamento de Anta, asignándole la 3ª. (tercera) Catego-



ría, con una remuneración mensual de Sesenta pesos Moneda Legal (\$ 60), conforme al proyecto de Ley de Presupuesto para 1935 en curso, actualmente a consideración de las HH. CC. Legislativas, en el rubro «Registro Civil de Campaña». —

Art. 2°. — Nómbrase al señor Jesus V. Cuellar, Encargado de 3ª. Categoría de la Oficina de Registro Civil de Joaquín V. Gonzalez (Departamento de Anta). —

Art. 3°. — El gasto que demande este Acuerdo se imputará al mismo, realizándose de Rentas Generales, conforme lo dispone el Art. 7º de la Ley de Contabilidad. —

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**A. ARAOZ**

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 9 de 1935. —

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Homenajes al Excmo. señor Arzobispo electo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, con motivo de su arribo a esta Capital, y en ocasión de hacerse cargo de la Arquidiócesis, ha solicitado del Poder Ejecutivo una reducida contribución para saldar, en la suma necesaria y proporcional a los gastos que atenderá,

el monto de la colecta popular a tales fines efectuada. —

Que es atendible dicho pedido, en uso de las facultades que el Poder Ejecutivo acuerda el Artículo 7º de la Ley de Contabilidad. —

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º. — Concédese por una sola vez, en carácter de ayuda, la cantidad de Trescientos Diez Pesos Moneda Legal (\$ 310), a la Comisión de Homenajes al Excmo. señor Arzobispo electo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, con destino a los objetos precedentemente señalados. La suma autorizada se liquidará y abonará a favor de los miembros de la expresada Comisión, señoras Mónica Costas de Cornejo y Rvdo. Padre Mario Mondatti. —

Art. 2º. — El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, conforme a lo prescripto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad. —

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**AVELINO ARAOZ**

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Enero 19 de 1935. —

Vistos los expedientes Nos. 7444 Letra D. — y 217 Letra D. — en los cuales la Dirección General de Obras Públicas eleva boletas de venta provisoria de lotes de terrenos ubicados en el pueblo de Aguaray suscritas por los adquirentes y el señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas Señor Napoleón Martcarena; y

## CONSIDERANDO:

Que las boletas de venta provisoria han sido extendidas de conformidad a lo dispuesto en el decreto del 13 de Diciembre de 1933, y de acuerdo al siguiente detalle:

	Nº Lote	Cuotas pagadas	Valor Total
<b>Manzana Nº 4</b>			
Domingo Oliva	10	1	287.26
<b>Manzana Nº 6</b>			
Elias Seife	2	1	339.30
<b>Manzana Nº 12</b>			
Felipe Vivas	5	1	300.60
<b>Manzana Nº 15</b>			
Daniel Vacafior	13	1	396.—
<b>Manzana Nº 17</b>			
Gerónimo Romero	2	1	204.53
<b>Manzana Nº 24</b>			
Corina Torres	2	1	885.87
<b>Manzana Nº 6</b>			
Faustina de Acosta	12	1	94.90
<b>Manzana Nº 7</b>			
Justina M. de Andrada	10	1	304.20
<b>Manzana Nº 14</b>			
Julia Bulacio	12	1	396.—
<b>Manzana Nº 18</b>			
Anselma N. de Pérez	1	1	344.40
Eva P. de Acosta	2	1	300.—
Genidio Castaño	4	1	295.20
<b>Manzana Nº 19</b>			
Faustina de Acosta	7	1	280.—
Amalia Palavecino	14	1	364.80
<b>Manzana Nº 25</b>			
Ramón Cruz	4	1	480.—
<b>Manzana Nº 29</b>			
Julia C. de López	4	1	281.25
<b>Manzana Nº 30</b>			
José H. Farfán	6	1	246.50

Que corresponde en consecuencia disponer que las boletas de venta detalladas precedentemente sean elevadas a escritura pública,

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros*

## D E C R E T A .

Art. 1º.—Apruébanse las boletas de venta provisionales de los lotes de tierras fiscales del pueblo de Aguaray que se detallan en los considerandos del presente decreto y que corren agregadas a estos expedientes; en consecuencia, elévense a escritura pública por ante el señor Escribano de Gobierno, las boletas de venta referidas, libres del impuesto de sellado y registro correspondientes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo). VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 21 de 1935.—

Visto el presente Expediente N<sup>o</sup>. 6129 Letra C.— en el que corre la planilla de gastos por la suma de \$ 100—presentada por el señor Juez de Paz de la localidad de Joaquín V. Gonzalez, Don Ernesto Barrionuevo proveniente del diligenciamiento del oficio para los señores Javier S. Saravia, Carlos Saravia, Liberata S. de Saravia y Policarpo Orellana García;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los referidos gastos llevan la conformidad del Dr. Ernesto Cornejo Arias ex-Apoderado de la Provincia.

Que a fin de regularizar la situación del referido funcionario Don Ernesto Barrionuevo, se hace necesario hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Art. 7<sup>o</sup> de la Ley de Contabilidad.—

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Ernesto Barrionuevo, Juez de Paz de la localidad de Joaquín V. Gonzalez, la suma de \$ 100—(Cien pesos m/l.) en concepto del diligenciamiento del oficio para los señores Javier S. Saravia, Carlos Saravia, Liberata S. de Saravia y Policarpo Orellana García, é impútese este gasto al presente decreto.—

Art. 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y Archívese.

**AVELINO ARAOZ**

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 23 de 1935.—

Visto el Expediente N<sup>o</sup> 6151 Letra C. en el cual Don Juan A. Vargas,

solicita la sea acordada la jubilación ordinaria en el empleo de Cabo Primero de la Sección de Policía de la Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de los documentos agregados a fs. 2, 3 y 4 de este Expediente el recurrente ha prestado servicios durante 25 años sin interrupciones; y cuenta en la actualidad 46 años de edad lo que comprueba con la libreta de enrolamiento, matrícula individual N<sup>o</sup> 3924023, expedida por la Oficina Enroladora de esta Capital;

Atento al informe y liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ratificadas ambas actuaciones por la Junta Administradora de la misma; y al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>.—Acuérdase jubilación ordinaria en el empleo de Cabo Primero en comisión, de la Sección de Policía de esta Capital a Don Juan Alberto Vargas, con la asignación mensual de \$ 104.50 (Ciento cuatro pesos con cincuenta centavos m/l.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que deje de prestar servicios, de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

A. GARCIA PINTO (HIJO).

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 24 de 1935.—

Visto el presente expediente N<sup>o</sup> 243 Letra D.—en el cual el Expendedor de Cerrillos Don Clovis Ipa-

rraguirre, solicita le sea liquidada la comisión de \$ 32.90.—que le corresponde sobre el importe recaudado de \$ 274.40—; y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General la comisión de \$ 32.90— (Treinta y dos pesos con noventa centavos m/l.) a favor del Expendedor de Cerrillos Don Clovis Iparraguirre, debiéndose aplicar la escala del Presupuesto de 1933 é imputarse este gasto al presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

**A. GARCÍA PINTO (hijo).**

ES COPIA. FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 24 de 1935.—

Por cuanto los empleados que durante el año 1934 han prestado servicios en la Administración, con carácter de supernumerarios, continúan en sus puestos en razón de que subsisten las necesidades que fundamentaron su designación; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde abonar los sueldos por el mes de la fecha a los empleados supernumerarios no incluidos en el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio del año en curso, de conformidad a las asignaciones fijadas en los respectivos nombramientos;

Que igualmente corresponde designar al personal supernumerario, incluido en el proyecto de Ley de Presupuesto para 1935, hasta tanto se sancione dicha Ley; y disponer la subsistencia de sobresueldos asigna-

dos al personal que presta servicios en horas extraordinarias y que se justifica por la índole del trabajo;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Reconócense los servicios prestados durante el mes en curso por el siguiente personal dependiente de Dirección General de Rentas: Martín J. Orozco, Eliseo Cabanillas, José Lávaque, Demetrio Lefort Peña, Juan Carlos Velarde, Juan de los Ríos, Manuel Martín, José J. Saravia, Juan Costas y Ramón Albeza, debiendo liquidarse por Contaduría General, a favor de los mismos, las cantidades que correspondan en concepto de sueldo por el presente mes, de conformidad a las asignaciones fijadas en los decretos respectivos y con imputación a Eventuales—Ejercicio 1935.—

Art. 2º.—Designase Procurador Fiscal al Doctor Carlos A. Frías, con la asignación mensual de \$ 200.— (Doscientos pesos), en carácter de supernumerario y hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para 1935.—

Art. 3º.—Designase al señor David Schiaffino para desempeñar el cargo de Oficial 1º del Ministerio de Hacienda, con la asignación mensual de \$ 250.— (Doscientos cincuenta pesos), en carácter de supernumerario y hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para 1935.—

Art. 4º.—Designase Escribiente Copista de la Dirección General de Minas a la señora María Esther Montenegro de Defuncho, con la asignación mensual de \$ 100.— (Cien pesos), en carácter de supernumerario y hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para 1935.—

Art. 5º.—Designase a los señores Ramón Rueda, Demetrio Liguín y Manuel Gutierrez; para desempeñar los puestos de Escribiente de 2ª., Chauffeur y Ordenanza de la Inspección

ción General de Rentas, con la asignación mensual de \$ 150.—(Ciento cincuenta pesos), \$ 110.—(Ciento diez pesos), y \$ 110.—(Ciento diez pesos) respectivamente, en carácter de supernumerarios y hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para 1935.—

Art. 6º.—Asígnase un sobresueldo de \$ 100.—(Cien pesos) al Contador General de la Provincia, Don, Rafael Del Carlo, y de \$ 25.—(Veinticinco pesos) al Escribiente de aquella repartición, señor Carlos Beriro Peña, por servicios extraordinarios, y hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto de 1935.—

Art. 7º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes se imputará a Eventuales—ejercicio 1935,—y con anterioridad al 1º de Enero corriente.—

Art. 8º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. ARAOZ.**

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 25 de 1935.—

Vista la presentación hecha por el señor Sabino Asis en Expediente N° 1010 Letra A., solicitando se le autorize para efectuar el desmonte del terreno fiscal que le fuere concedido en arriendo por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Febrero de 1934, y a objeto de dedicarlo a la agricultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto de fecha 27 de Diciembre ppdo., se aprobó el contrato de arrendamiento de catorce hectáreas de tierras fiscales ubicadas en Tartagal departamento de Orán,

suscrito con fecha 21 de Febrero de 1934 por el arrendatario señor Sabino Asis y el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Martearena, de conformidad a lo dispuesto en el decreto de 15 de Febrero de 1934; atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase al señor Sabino Asis para realizar a su costa el desmonte del terreno fiscal que le ha sido concedido en arriendo por decreto del 15 de Febrero de 1934; obligándose asimismo a efectuar el desmonte, a fin de dejar el lote apto para dedicarlo a la agricultura y sin lugar a ninguna indemnización.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 25 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 1533 Letra C.—en el cual Don Humberto Zurro, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor,

de Don Humberto Zurro la suma de \$ 242.10—(Doscientos cuarenta y dos pesos con diez centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Mayo de 1928 hasta Octubre de 1930, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ.**

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 26 de 1935.—

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de la localidad de Metán,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Designase a Don Guillermo César Gianella Receptor de Rentas de la localidad de Metán.—

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 15.000—(Quince mil pesos m/l.) de conformidad a lo establecido por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ.**

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 26 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 589 Letra G.—en el cual la Escribiente de 2ª. de la Contaduría General de la Provincia, señora Blanca

R. de Guzmán solicita quince días de licencia con goce de sueldo por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y en mérito a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Presupuesto de 1934 que por imperio de la nueva Constitución de la Provincia, rige para el ejercicio en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de quince días a contar desde el 28 del corriente mes, con goce de sueldo, y por razones de salud a la Escribiente de 2ª. de la Contaduría General de la Provincia, señora Blanca Ruiz de Guzmán.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 29 de 1935.—

Encontrándose vacante el cargo de Tenedor de Libros de la Dirección General de Rentas, por fallecimiento del señor Bartolomé Benazar,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nombrase Tenedor de Libros de la Dirección General de Rentas, al señor Augusto Campos, con la asignación mensual que le fija el Presupuesto vigente.—

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 29 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 8174 Letra S. en el cual el señor Antonio Segón, solicita se le conceda unificar su deuda pendiente con el Gobierno de la Provincia, a objeto de amortizarla trimestralmente en la forma y proporción propuesta en su nota de fecha 1° de Diciembre del año ppto.—y;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente es deudor de tres documentos de \$ 3.000—cada uno, proveniente de impuestos a la Ley N° 30, vencidos el 5, 7 y 23 de Diciembre ppto.—

Que a fin de regularizar su deuda, propone una amortización trimestral del 5% previo pago en cada caso del 6% de interes anual.—

Que habiéndose adherido esta Provincia a la Ley Nacional N° 12139, ha desaparecido de hecho el cobro de impuesto, tributo u otro gravámen, comprendido en la referida ley nacional, sobre impuestos internos unificados.—

Que á mérito de la mencionada adhesión por Ley N° 154 y promulgada con fecha 5 del corriente mes, se hace necesario efectivizar aquellos valores que se adeudan a este Gobierno, provenientes de impuestos al consumo, y aún pendientes de cobro, en forma tal, que evite tener que llevarlos a cabo por la vía judicial de la que siempre resultan ejecuciones costosas y de largos trámites.—

Que la disposición contenida en el apartado 2° del Artículo 7° de la Ley N° 30 de Impuestos al Consumo, establece que: «La falta de pago de un pagaré a su vencimiento producirá automáticamente la caducidad del crédito otorgado, no pudiendo aceptarse nuevos pagarés de la firma afectada sin previa rehabilitación decretada por el Ministerio de Hacienda», disposición que no es aplicable en el presente caso, desde que, el recurrente no solicita un nuevo crédito, sino,

que propone una unificación y forma de pago de su deuda proveniente de los documentos que tiene suscritos a la orden del Gobierno de la Provincia ya vencidos en el mes de Diciembre ppto.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase al señor Antonio R. Segón la forma de pago propuesta en su deuda pendiente de \$ 9.000—(Nueve mil pesos m/l.) correspondiente a los tres documentos de \$ 3.000—cada uno que tiene firma dos a la orden del Gobierno de la Provincia, vencidos el 5, 7 y 23 de Diciembre ppto. debiendo a tal efecto firmar un nuevo documento por la suma de \$ 9.000—el que será amortizado trimestralmente en una proporción del 5%, previo pago en cada caso de los intereses al 6% anual.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 29 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 596 Letra D. en el cual la Dirección General de Rentas eleva a consideración la solicitud de licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo, presentada por el empleado de aquella repartición Don Inocencio Pérez y fundada en razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y encontrándose el solicitante com-

prendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente.

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días a partir desde el 25 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud al Encargado del Archivo de Dirección General de Rentas, Don Inocencio Pérez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. ARAOZ**

**A. GARCÍA PINTO** (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 30 de 1935.—

Habiéndose adherido la Provincia por Ley Nº 154, a la Ley Nacional Nº 12139, sobre Impuestos Internos Unificados; y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Inspector de Vinos en Alemania no tiene razón en subsistir, desde que, ha desaparecido el control que correspondía a los vinos procedentes de los Valles.—

Por tanto,—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Déjase cesante a Don Carlos Olarte, del cargo de Inspector de Vinos en Alemania, por las consideraciones expuestas en el presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCÍA PINTO** (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 30 de 1935.—

Visto el presente Expediente Nº 530 Letra C. en el cual doña Celina López solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleada de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; atento a lo informado por la Junta Administradora de la misma y al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de doña Celina López, la suma de \$ 260.—(Doscientos sesenta pesos m/l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleada de la Administración en el periodo comprendido desde Mayo de 1922, hasta Febrero de 1926, de conformidad a lo establecido por el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO** (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 31 de 1935.—

Visto el presente expediente Nº 9588 Letra C.—en el cual Don Máximo Rivas, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y



**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Máximo Rivas la suma de \$ 245.10—(Doscientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos m/l.) en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Mayo de 1928 hasta Setiembre de 1930, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (Hijo)**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 31 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 616 Letra D.—en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita la suma de \$ 800—a fin de proseguir los trabajos en la reapertura de picadas límites de la propiedad fiscal ubicada en el departamento de Orán; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente le fue liquidada a la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 1.200—para el trabajo de referencia.

Que habiendo aumentado el número de kilómetros a reabrirse, la suma entregada de \$ 1.200—no ha sido suficiente para terminar el trabajo y efectuar los pagos que el mismo demanda.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 800—(Ochocientos pesos m/l.) destinados en la reaperturas de picadas límites de la propiedad fiscal ubicada en el departamento de Orán, con cargo de oportuna rendición de cuenta, debiéndose imputar el presente gasto a Ley 30 de Setiembre de 1935.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 31 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 864 Letra B. en el cual la firma comercial León y Bonasegna; establecida en la Capital Federal, presenta factura por provisión de armamento destinado a la Policía de esta Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que del informe producido por la repartición se establece que los arts. detallados en la factura presentada han sido recibidos de conformidad;

Que la cotización de precios está calculada en dollars a 115, tipo de cambio oficial que regía en Setiembre de 1933, ó sea con una diferencia en contra de los recurrentes de \$ 0.59 m/n. por dollar

Que en mérito a lo solicitado por la firma León y Bonasegna requiriendo una bonificación que compense las alternativas del cambio oficial, se

ha consultado las últimas cotizaciones bancarias, y siendo atendibles las razones en que la firma recurrente fundamenta el pedido; atento a lo informado por Contaduría General y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1°—Autorízase el gasto de \$ 1.754.—(Un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Policía de la Capital, con cargo de rendir cuenta y para cancelar la factura de la casa León y Bonasegna de la Capital Federal por el concepto expresado en la misma y comprendida la bonificación solicitada en razón de la diferencia de cambio.—

Art. 2°—El gasto que se autoriza será cubierto de Rentas Generales con imputación al presente decreto; debiendo darse cuenta oportunamente a la H. Legislatura (Art. 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia).—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Enero 31 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 3457 Letra S. iniciado por Don Carlos Saravia y en la cual a fs. 9 el presentante solicita en arriendo el campo fiscal señalado con el nombre de Lote N° 1 en el plano de la Dirección General de Obras Públicas agregado a fs. 5 de este Expediente; ubicado en el Departamento de Anta y comprendido en los trasfondos de Macapillo, con la extensión y límites

indicados en el plano de referencia; atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y sí solamente en cuanto a ganadería la Ley 1875 de Agosto 26 de 1924, es evidente que la facultad de dar bienes en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma, un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo.—

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que, en manera alguna, comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo, a tal efecto, el pago por adelantado y estipulando la condición expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubiesen introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Que consulta el interés público acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno, sino que también ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quienes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos se vieron provocados o favorecidos, por las dificultades, debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas, en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina.—

Que en la explotación agrícola ó ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica.—

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores, hacen urgente resolver el arriendo solicitado, sin perjuicio de proveer lo conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 94 Inciso 9 de la Constitución.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Concédese en arrendamiento al señor Carlos Saravia el lote señalado con el N° 1 en el plano de la Dirección General de Obras Públicas, ubicado en el Departamento de Anta y comprendido en los trasfondos de Macapillo, de propiedad fiscal; en la extensión y límites determinados en el plano corriente a fs. 5 de este Expediente.—

Art. 2º—El precio del arrendamiento queda fijado en la suma de \$ 224.—(Doscientos venticuatro pesos) por año y pagaderos por adelantado, fijándose el término del mismo en cinco años contados desde la fecha del presente decreto; y constituye condición expresa del arrendamiento, que el mismo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestión judicial alguna, en el momento que el Poder Ejecutivo lo determine, è inmediatamente del acto de la notificación, el arrendatario queda obligado a desocupar la tierra arrendada, quedando en todos los casos a favor del Fisco las costas que el arrendatario hubiere pagado hasta esa fecha y las mejoras que hubiere introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización, como así también se obliga a

no explotar el monte de la tierra arrendada, ni la leña.—

Art. 3º—Tome razón Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas a los efectos pertinentes.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 1º de 1935.

Por cuanto el Consejo General de Educación necesita mantener en situación normal el pago de sueldos del personal directivo y docente de las escuelas de la Provincia; y siendo posible a este Gobierno conceder en préstamo al Consejo General de Educación la suma que necesita a tal efecto, hasta tanto perciba los fondos provenientes de la subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

*Decreta:*

Art. 1º.—Concédese al Consejo General de Educación la suma de \$ 70.000.— (Setenta mil pesos) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, con cargo a la Institución referida y con condición de reintegro, para ser reembolsada con los fondos que debe recibir por subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común

Art. 2º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General deposítense en el Banco Provincial de Salta en la cuenta Consejo General de Educación la suma

expresada, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (hijo.)**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 1º de 1935.

Visto el presente expediente N° 529 Letra C.— en el cual Don Ramón Tarantino, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Román Tarantino, la suma de \$ 82— (Ochenta y dos pesos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido desde Junio de 1933 hasta Noviembre de 1934, de conformi-

dad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (hijo)**

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 1º de 1935.—

Visto el presente expediente N° 531 Letra C.— en el cual Don Nicanor Moreno, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Nicanor Moreno la suma de \$ 43.33— (Cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido desde Octubre de 1931 hasta Mayo de 1932, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ.**

**A. GARCIA PINTO. (HIJO)**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 2 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 525 Letra C.—en el cual la señorita Mercedes Echenique, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleada de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones la recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la Señorita Mercedes Echenique la suma de \$ 34.35—(Treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontando en sus sueldos como empleada de la Administración, en el periodo comprendido desde Mayo de 1931 a Abril de 1932, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Artículo 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (hijo).**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 2 de 1935.—

Visto el presente expediente No 3821 Letra R.—en el cual corre la planilla de sueldo del ex-Encargado del Registro Civil de «El Valle» don Cruz Indalecio Sarmiento por \$ 75—correspondiente al mes de Enero y quince días de Febrero del año 1933;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la referida planilla de sueldo se encuentra de conformidad numéricamente como lo expresa la Contaduría General de la Provincia.—

Que a fin de regularizar esta situación se hace necesario hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Artículo 7º de la Ley de Contabilidad.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Cruz Indalecio Sarmiento ex-Encargado del Registro Civil de «El Valle», la suma de \$ 75.—(Setenta y cinco pesos m/l.) en concepto de sueldos correspondientes al mes de Enero y 15 días de Febrero del año 1933, é imputese este gasto al presente decreto.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

**VICTOR CORNEJO ARIAS.—**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 4 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 605 Letra O., en el cual Doña Gabriela Zambrano de Ortiz, solicita se la declare acogida a los beneficios de las Leyes 112, 113 y 114 para el pago de la deuda atrasada por contribución territorial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente acompaña el certificado expedido por el Banco Provincial de Salta, en el que consta que ha depositado a la orden de Dirección General de Rentas la suma de \$ 205.50, equivalente al 20% de la deuda atrasada por contribución territorial;

Que el último término fijado por decreto del Poder Ejecutivo para la presentación de las solicitudes de esta índole, fué el del 31 de Diciembre ppdo., y que es facultativo del Poder Ejecutivo, como lo establecen las leyes citadas señalar las fechas hasta las cuales pueden los deudores de contribución territorial abonar la deuda por ese concepto en la forma que disponen las leyes 112, 113 y 114;

Que se han llenado los trámites y requisitos establecidos en el decreto reglamentario de las leyes referidas; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase acogida a los beneficios de las Leyes 112, 113 y 114 a Doña Gabriela Zambrano de Ortiz en su carácter de administradora de la sucesión de Don Víctor S. Ortiz, para el pago de la deuda atrasada por contribución territorial; debiendo suscribir como tal los pagarés respectivos a los plazos y en las condiciones que establecen las leyes citadas, abonando en el acto el impuesto adicional que determina la Ley N° 65.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.—

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 5 de 1935.—

Vista la comunicación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, elevada en Expediente N° 4189 Letra C., en la cual la Junta Administradora de la misma expresa que en el informe de fs. 8 del presente expediente, por error se había consig-

nado la suma de \$ 190.63 como el monto de los descuentos en concepto del 5%, cuya devolución se aconsejaba a favor de Don José Maximiliano Cuzmán; solicitando en consecuencia la modificación del Artículo 1º del decreto de fecha 5 de Diciembre ppdo., en cuanto se refiere al monto de la cantidad a devolverse; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde en consecuencia la modificación solicitada,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Artículo 1º del decreto dictado con fecha 5 de Diciembre de 1934, recaído en Expediente N° 4189 Letra C. estableciéndose que la suma que debe liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Maximiliano Guzmán, por el concepto expresado en el referido decreto, es de \$ 290.63 (Doscientos noventa pesos con sesenta y tres centavos) m/l.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 6 de 1935.—

Vistos:

La nota de fecha 2 de Enero ppdo., por la cual el señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional solicita del Gobierno de esta Provincia la exención de los impuestos y de los derechos fiscales que pudieran considerarse aplicables en esta Provincia a los contratos hipotecarios celebrados por el Banco con anterioridad a la Ley N° 12136, y que quedan prorrogados por la conversión; y a la anotación de tales contratos en los registros respectivos; y

## CONSIDERANDO:—

Que la prórroga de los contratos a que se refiere la Ley N° 12136, es una consecuencia de la conversión de las cédulas del Banco Hipotecario Nacional y ella se ha operado, en consecuencia, por disposición de la Ley, aunque ésta contemple el interés de los deudores;

Que al estatuir el Artículo 20 de la Ley N° 1072 que «las prórrogas serán consideradas como contratos nuevos a los efectos del impuesto», se refiere indudablemente a las prórrogas efectuadas por acuerdo de voluntades de las partes y no a las producidas por fuerza mayor como sería el caso sub-judice.—

Que si bien el Poder Ejecutivo, por vía de interpretación, y en uso de la facultad que le acuerda el artículo 76 de la Ley N° 1072, podría, por los fundamentos expuestos, hacer lugar a la exención solicitada, prefiere declarar suspendida la aplicación de los impuestos a que se viene refiriendo, hasta tanto el Poder Legislativo se pronuncie sobre el proyecto de Ley disponiendo la exención de los mismos, que le será remitido oportunamente.—

Por ello,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

## DECRETA:

Art. 1°— Declárase suspendido el pago de los impuestos que gravan la prórroga de los contratos hipotecarios celebrados por el Banco Hipotecario Nacional con anterioridad a la Ley N° 12136 sobre inmuebles situados en esta Provincia como así también la anotación de tales contratos en el Registro Inmobiliario, hasta tanto el Poder Legislativo se pronuncie sobre el proyecto de Ley que le será sometido a su consideración oportunamente disponiendo la exención de dichos impuestos.—

Art. 2°—Desé cuenta del presente decreto a la H. Legislatura de la Provincia.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 6 de 1935.—

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,*

## D E C R E T A :

Art. 1°—Ampliase el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias de las Honorables Cámaras Legislativas, incluyéndose entre los asuntos a tratarse en las mismas, el proyecto de Ley declarando la exención del pago del impuesto que grava la prórroga de los contratos hipotecarios celebrados por el Banco Hipotecario Nacional con anterioridad a la Ley Nacional N° 12136 sobre inmuebles situados en la Provincia, así como también el impuesto que grava la anotación de tales contratos en el Registro Inmobiliario.—

Art. 2°—Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 6 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 909 Letra D.—en el cual corre la planilla de liquidación de comisión presentada por el Expendedor de San José de Orquera Don Guillermo García por la suma de \$...56.52—proveniente de lo recaudado por \$ 471—;v

## CONSIDERANDO:

Que a fin de regularizar la situación del referido funcionario Don

Guillermo García, se hace necesario hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Artículo 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Guillermo García la suma de \$ 56.52— (Cincuenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos m/l.) en concepto de su comisión que le corresponde sobre la suma recaudada de \$ 471—, é imputese este gasto al presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (Hijo)**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 6 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 606 Letra G. en el cual Don Guillermo César Gianella solicita se le acuerde facilidades para el pago de la suma de \$ 3.000.—, en su carácter de fiador del ex—Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Metán, Don Eduardo Valdez, debe abonar al Gobierno de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la fianza otorgada por el presentante a favor de Don Eduardo Valdez, responde a la cantidad de \$ 3.000.—y que en consecuencia es la suma que en defecto de pago del ex—Expendedor debe abonar el señor Gianella;

Que la forma de pago propuesta, mediante pagarés de cincuenta pesos cada uno con vencimientos escalona-

dos de treinta días, ó sea sesenta pagarés, suscritos por el presentante, evidencia la voluntad de pagar, y es aceptable a juicio del Poder Ejecutivo si se tiene en cuenta el carácter de la deuda a cargo del señor Gianella y la situación de honda depresión económica que aún subsiste.—

Atento a lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros*

**Decreta:**

Artículo 1º.—Aceptase la forma de pago propuesta por el señor Guillermo César Gianella en su carácter de fiador del ex—Expendedor Don Eduardo Valdez; debiendo suscribir a la orden del Gobierno de la Provincia, sesenta pagarés de cincuenta pesos cada uno y con vencimientos escalonados de treinta días de uno a otro, fijándose el día 28 del corriente mes como fecha del primer vencimiento; hasta cubrir la suma de \$ 3.000.— (Tres mil pesos) monto de la fianza otorgada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: E. H. ROMERO

Salta, Febrero 7 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 5754 Letra G. en el cual Don Policarpo Orellana García solicita se le reduzca a \$ 50.— por legua el precio del arriendo de los terrenos fiscales sobre la línea del Chaco; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto de fecha 25 de Enero de 1934 se redujo a una legua



y media de extensión sobre la línea del Chaco por una legua de fondo al Poniente, el arriendo de tierra fiscal acordado al señor Policarpo Orellana García, por decreto del Poder Ejecutivo N° 986 del 6 de Agosto de 1920; estableciéndose que el precio del arriendo quedaba reducido a la suma de \$ 150.— por año, a razón de \$ 100 por legua y a contar desde el año 1933 inclusive; }

Que las razones expuestas por el presentante, fundamentan lo solicitado si se tiene en cuenta las dificultades de diverso orden creadas a los ganaderos de la Provincia por la falta de mercados de consumo, la escasez de los pastos que obstaculizan el desarrollo normal de la cría de ganado, produciendo la consiguiente depresión económica;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Redúcese a \$ 50.— (Cincuenta pesos) por legua el precio del arriendo de tierra fiscal acordado al señor Policarpo Orellana García por decreto de fecha 6 de Agosto de 1920 y disminuido en extensión por decreto de 25 de Enero de 1934, precio que deberá abonarse por el arriendo referido desde el año 1933 inclusive.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 8 de 1935.—

Visto el presente. Expediente N° 377 Letra I., en el cual el Sr. Jefe de Impuestos Internos de la Nación Sección 26—Salta, acompaña a su nota N° 51 de fecha 17 de Enero ppdo.,

dirijida al señor Ministro de Hacienda, el original de un escrito presentado a esa Inspección por Don Abud F. Cura, comerciante establecido en la localidad de Metán, en el que formula una denuncia contra el Sub-Inspector de Rentas destacado en la mencionada localidad, Don Pedro Chaya; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 de este Expediente corre el citado escrito firmado por el comerciante de Metán Don Abud F. Cura, en el que solicita le sea devuelta las sumas de \$ 87.03 y \$ 10.— abonadas el día 7 de Enero ppdo., al Sub Inspector de la Dirección General de Rentas Don Pedro Chaya, a cargo provisionalmente de la Receptoría de esa localidad,—en concepto—de impuesto provincial a una partida de seis cascos de vinos procedentes de Tucumán, conteniendo 977 litros,—y derechos de análisis—, sumas que hacen un total de \$ 97.03.—

Que en la precitada denuncia establece, que no obstante la formal protesta que hizo por considerar que no correspondía el cobro de esos impuestos desde que la Provincia de Salta se encontraba adherida a la Ley Nacional N° 12139 de «Impuestos Internos Nacionales Unificados», tuvo al fin que acceder a su pago dada la exigencia del citado funcionario, quien no trepidó en omitir la entrega del estampillado respectivo, limitándose a su pedido, a dejar una anotación en la factura N° 9163 de la casa de comercio del señor Pedro Cotella (hijo) de Tucumán, que dice: «Impuesto pago, V° B°.—P. Chaya».—

Que a fs.3 corre la mencionada factura de Don Pedro Cotella (hijo) relacionada con el vino en cuestión, en la que al piè de la misma se lee «Impuesto pago.—V° B°.—P. Chaya» y un sello que dice: «Dirección General de Rentas Inspector—2—Salta».—

Que el Art. 36 del reglamento de la Dirección General de Rentas, establece que: «Los reclamos o quejas

contra el personal dependiente de la Dirección no están sujetos a formalidad alguna y podrán hacerse por escrito, telegráficamente y aún de palabra en casos de urgencia.— La investigación de la falta se hará de inmediato».—

Que dada la gravedad de la denuncia formulada por el comerciante Don Abud F. Cura, Inspección General se expide a fs. 7, en un amplio informe, injustificando en forma terminante el procedimiento del señor Sub-Inspector Don Pedro Chaya, solicitando a la vez su relevo y exoneración.—

Que de las actuaciones contenidas en este Expediente se establece, que el Sub-Inspector de Rentas Don Pedro Chaya ha cobrado indebidamente el día 9 de Enero ppdo., al comerciante de Metán Don Abud F. Cura, la suma de \$ 87.03 en concepto de impuesto a una partida de seis cascos de vino con un total de 977 litros, no obstante las instrucciones terminantes dadas personalmente por el señor Inspector General el día 7 del mismo mes en el sentido de que **«A partir del día 7 no cobrará ningún impuesto al consumo incluidos vinos»**, con el agravante en este caso, que una vez percibido el importe equivalente al citado impuesto, no hizo entrega al señor Abud F. Cura del estampillado respectivo, contrariando lo estatuido en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, que dice: **«Ningún funcionario encargado de la percepción de impuestos fiscales, podrá aceptar pagos a cuenta ni expedir otros comprobantes de pago que los originales que reciba.»**—

Que no puede tenerse en cuenta lo manifestado a fs. 5 por el Sub-Inspector Chaya, en lo que respecta a la confusión que dice haber sufrido entre la orden verbal que recibiera del señor Inspector General, **«de no cobrar a partir del día 7 de Enero ppdo., ningún impuesto al consumo incluido vinos»**, y el telegrama que corre a fs. 6, de fecha 17 de Diciembre de 1934, suscrito por el señor inspector Gene-

ral, que dice: **«Receptoria de Rentas de Metán. Nueva Ley de Vinos N.º 119 se aplicará desde Enero.»**— Por cuanto los motivos de una y otra cosa son muy distintos y el tiempo transcurrido ó sea el que media entre ambas fechas es de veintiún días.—

Que es inadmisibles pretender justificar en el Sub-Inspector de Rentas el desconocimiento de aquellas disposiciones fundamentales contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia y Reglamento de la Dirección General de Rentas desde que se trata de un funcionario que por su antigüedad en el desempeño de esas funciones, les son evidentemente familiar al tenerlas que aplicar frecuentemente.—

Que es necesario hacer notar por una parte que el señor Sub-Inspector se refiere únicamente a la suma cobrada de \$ 87.03, y guardando silencio en lo que respecta a los \$ 10.— restantes, valor que el señor Abud F. Cura le abonó en concepto de derecho de análisis, y por la otra, que el señor Contador Sub-Director, a cargo accidentalmente de la Dirección General no obstante la gravedad de la denuncia que motivaron estas actuaciones, se limita a fs. 7-vta., el 24 de Enero ppdo., a elevar el Expediente al Ministerio de Hacienda, **«a los efectos que hubiere lugar»**, sin tomar las medidas que el caso requería, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 2º del Reglamento de la Dirección General de Rentas.—

Por estas consideraciones,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Suspéndase en el ejercicio de sus funciones al señor Sub-Inspector de la Dirección General de Rentas, Don Pedro Chaya, hasta tanto esa repartición termine esas actuaciones que se ordenan en el presente decreto, a fin de que el Poder Ejecutivo pueda resolver en definitiva y dictar lo que corresponda.—

Art. 2º.— Vuelva este Expediente a la Dirección General de Rentas a objeto de que se practiquen las investigaciones del caso, hasta llegar a la conclusión, sobre, si la suma percibida indebidamente por el Sub—Inspector de Rentas Don Pedro Chaya, ha ingresado ó no a las arcas fiscales, y en caso contrario, determinar en poder de quien se encuentra a fin de ordenar su inmediata devolución al recurrente.—

Art. 3º.— Hágase saber al señor Contador Sub—Director de Rentas, que es quien intervino en este Expediente, que en lo sucesivo debe tomar todas las medidas tendientes al esclarecimiento total de los casos que ocurra, no dejando dudas que deba—ser el Ministerio el que deba aclararlas y que en circunstancias análogas debe obrar con la energía y celeridad correspondiente, sin perjuicio del inmediato aviso al Ministerio de Hacienda.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.—

A. . A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 9 de 1935.

Visto el presente expediente N° 990 Letra E.— en el cual la Auxiliar de 1ª. del Ministerio de Hacienda, señorita Ramona Erazo Villagrán solicita veinticinco días de licencia con goce de sueldo por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y en mérito de lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Presupuesto de 1934, que por imperio de la Constitución de la Provincia, rige para el ejercicio en curso,

*El Gobernador de la Provincia*  
*Decreta:*

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de veinticinco días a contar desde el 4 del corriente mes, con goce de sueldo y por razones de salud a la Auxiliar de Primera del Ministerio de Hacienda, señorita Ramona Erazo Villagrán.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 8 de 1935.—

Observando el Poder Ejecutivo que con mucha frecuencia se suscitan inconvenientes entre particulares y Contaduría General ó Tesorería General de la Provincia, con motivo de las ventas ó cesiones de sueldos de empleados y pensiones acordadas, correspondientes a meses aún no devengados ó vencidos; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los poderes públicos velar por la normalidad de todo aquello que redunde en beneficio general y así mismo asegure los intereses de quienes puedan resultar perjudicados, salvando al mismo tiempo la responsabilidad que pudiere recaer, en perjuicio de las arcas fiscales;

Que la Ley de Jubilaciones y Pensiones, en su artículo 47 determina categóricamente que «las jubilaciones y pensiones son inalienables.—Será nula toda venta ó cesión que se hiciere de ellas por cualquier causa»;

Que el Artículo 5º del Código Civil establece que «ninguna persona puede tener derechos irrevocablemen-»

te adquiridos contra una Ley de orden público», como es, en realidad, la de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que el citado Código es terminante al establecer: «Las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia estén interesados el orden público y las buenas costumbres» (Artículo 21);

Que la Exma. Corte de Justicia de la Provincia, en fallo de fecha 11 de Febrero de 1932, ha confirmado la sentencia del señor Juez en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, en autos sobre embargo preventivo—Banco Español del Río de la Plata vs. Vicente Modugno, en el sentido de no hacer lugar al embargo pedido sobre la totalidad del sueldo devengado por el deudor, correspondiente al mes de Marzo de 1931, en cuyo fallo se consigna el siguiente considerando:— «En el caso de autos si bien media la cesión ó transferencia de sus haberes por el mes de Marzo de 1931 hecha por el señor Modugno a favor del Banco Español del Río de la Plata, en cuya garantía además se firmó el documento de fs. 2 protestado a fs. 5, existe una imposibilidad legal absoluta que impide hacerla efectiva porque la referida Ley 9511 es de orden público y su cumplimiento debe hacerse efectivo dentro de sus justos límites, no pudiendo transgredirse ni modificarse en su aplicación ni aún con la conformidad del deudor.—En efecto, la Ley citada no contiene más excepciones que las que determina el artículo 4º y a mérito de lo dispuesto en el Artículo 5º del Código Civil, la cesión ó transferencia de que instruye el documento de fs. 2 violaría el precepto que contiene el Artículo 21 del mismo Código (ver fallos de Jurisprudencia Argentina.—t. 1 p. 182 y t. 2 pág. 567, etc.).—Como antecedentes en nuestros Tribunales puede citarse el fallo de la Exma. Corte «in re» Barassi vs. Palermo, Abril 7 de 1931 donde se estableció: «Que la

Ley 9511 es de orden público y puede aplicarse de oficio.—«Que a los efectos del embargo, los sueldos devengados por un empleado, aunque se acumulen de varios períodos y haya cesado ya el empleo, no pierden el privilegio de la exención que establece dicha Ley»;

Que la Exma. Corte de Justicia de la Provincia, igualmente confirma la resolución del señor Juez, en autos sobre embargo preventivo, seguido por Don Francisco Bardi contra la sucesión de Don Cruz Choque, en la que no hace lugar el embargo preventivo solicitado por el actor sobre \$ 2.050.38 m/l. procedentes del importe de las jubilaciones que percibe como ex-empleado de la Provincia, fundando su fallo en la siguiente forma:—«Que aparte de que la jubilación civil no es cesible sino en la parte que por disposición de la Ley puede ser embargada para satisfacer obligaciones—Art. 1449 del Código Civil y 2º de la Ley N° 9511 no importando que se trate de jubilación devengada—conf. doctrina de los fallos de la Sala «in re» Banco Español vs. Vicente Modugno, -id- vs. Rufino, Febrero 11 pasado—, los documentos de fs. 2 a 37 del juicio sucesorio de Cruz Choque, que se tiene a la vista, no acreditan el traspaso que aduce el recurrente, no siendo dado establecerlo por la mera posesión de los citados documentos».—;

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

#### D E C R E T A:

Art. 1º.—Contaduría General, Tesorería General, los funcionarios autorizados como Habilitados Pagadores de las distintas dependencias de la Administración Pública y todos aquellos que deban efectuar pagos de sueldos ó pensiones, deberán abstenerse de pagar los haberes devengados por empleados ó pensionados no siendo personalmente a los propios interesados, ó en su defecto a los apo-

derados que hayan registrado los respectivos poderes con cláusulas expresas con facultades para percibir.—

Art. 2º.—En los casos que los poderes sean extendidos sin estar protocolizados por escribano público, y que contengan las cláusulas indispensables, éstos quedarán en poder de los funcionarios que efectuaron el pago, quiénes, a su vez, lo agregarán en las respectivas rendiciones de cuentas que presenten a Contaduría General para su aprobación, sin perjuicio al registro que debe hacerse de ellos en esta última repartición, como se hace en la actualidad.—

Art. 3º.—Cuando los poderes a que se refiere el artículo anterior sean extendidos en carácter de permanente ó válidos para los sueldos, pensiones etc., de meses sucesivos, Tesorería General, los conservará en su poder, como justificativo del pago efectuado.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

• AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 9 de 1935.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo dar estricto é inmediato cumplimiento a las disposiciones emanadas de los señores Jueces de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 del corriente, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación se dirige al Ministerio de Hacienda, haciendo conocer, para su debido cumplimiento, la resolución dictada en el juicio por alimentos y litis expensas seguido por Doña Elva Juarez de

Cantarella contra Don Juan Cantarella, «ordenar se de cumplimiento a lo dispuesto por autos de fecha 28 de Diciembre ppdo., referente a la pensión alimenticia y cuota para litis expensa, haciéndole presente al señor Ministro de Hacienda que de la pensión alimenticia mensual que debe ser entregada a la señora Elva Juarez de Cantarella debe deducirse lo que proporcionalmente corresponda, de acuerdo a la Ley Nacional N° 9511 sobre embargos de sueldos, y en concepto de los embargos a que hace referencia el informe del señor Tesorero General».—

Que el señor Juan B. Cantarella ha conferido poder a segunda persona para percibir los haberes que le corresponden en concepto de la pensión acordada al acogerse a los beneficios de la Ley de Amparo Policial; y que el apoderado ha retirado de Contaduría General la orden de Pago respectiva correspondiente al mes de Diciembre ppdo., sin hacerla efectiva hasta la fecha en Tesorería General;

Que la no efectivización de esa orden de pago, obstaculiza el cumplimiento de la disposición judicial apuntada, por cuanto el Tesorero General no puede abonar suma alguna sin retener en su poder, como lo establece la Ley de Contabilidad en vigencia, el comprobante de Caja que es la orden de pago, como asimismo, el apoderado no ha presentado aún en la Contaduría General para su liquidación, la planilla correspondiente al mes de Enero ppdo., por igual concepto;

Que esta situación hace presumir la deliberada intención de entorpecer el cumplimiento de la orden judicial; y sin entrar a fondo de esta cuestión, el Poder Ejecutivo debe sujetarse al estricto cumplimiento del imperativo de orden institucional;

Por estos fundamentos,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—A los efectos del inmediato cumplimiento de la disposición

judicial a que se hace referencia en el presente decreto, el Habilitado Pagador del Ministerio de Hacienda confeccionará mensualmente la planilla de los haberes que por pensión corresponden al señor Juan B. Cantarella, y la Contaduría General hará entrega de la orden de pago respectiva, comprendida la del mes de Enero ppdo., al señor Tesorero General de la Provincia, quién procederá a hacer efectiva las retenciones en la forma que judicialmente ha sido dispuesta.—

Art. 2º.—Anúlase la orden de pago librada a favor del señor Juan B. Cantarella por la pensión correspondiente al mes de Diciembre de 1934; y librese un duplicado de la misma, y que será entregado al señor Tesorero General a los efectos indicados en el artículo 1º del presente decreto.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.—

AVELINO ARAOZ:

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

FRANCISCO RANZA

## LEYES

### LEY N° 231

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

#### LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Secretaría del Senado, la cantidad de \$ 3.448, 25 para el pago de las siguientes facturas: Ceferino Velarde \$ 1.713, 25; Guillermo Cruz Prats y Cía. \$ 380.—;

Raimundo Sánchez \$ 310.—; Reintegro a la Secretaría por arreglos y cambios de piso a las salas de la Secretaría, yá abonados a José J. Saravia \$ 1.045.—

Art. 2º.— Los gastos que demanden de la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 27 días del mes de Agosto de 1935.—

FLORENTINO M. SERREY-SANTIAGO FLEMING  
Pte. del H. Senado PTe. de la H. C. de DD.—

RICARDO CORNEJO MARIANO F. CORNEJO.  
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de Diputados —

POR TANTO:—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO:

Salta, Setiembre 6 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

### LEY N° 232

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

#### LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Municipalidad del pueblo del Carril, la suma de Dos mil pesos m/l. para la terminación de la Iglesia de dicho pueblo, con cargo de rendir cuenta.—

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 3 días del mes de Setiembre de 1935.—

FLORENTINO M. SERREY — SANTIAGO FLEMING —  
PRESIDENTE DEL H. SENADO — PRESIDENTE DE LA H. C. DE DD.

ADOLFO ARAOZ — MARIANO F. CORNEJO  
Secretario del H. Senado — Secretario de la H. C. de DD.

Por tanto:

### Ministerio de Gobierno

Salta, Setiembre 6 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

### AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

### LEY N° 233—

Por cuánto:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

#### LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Tres mil pesos m/l. (\$ 3.000.—) en las reparaciones de la Iglesia del pueblo de San Carlos, cuyas obras deberán ejecutarse bajo la supervisión de la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 2°.—El gasto dispuesto por esta Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 3 días del mes de Setiembre de 1935.—

FLORENTINO M. SERREY — SANTIAGO FLEMING —

Pte. del H. Senado — Pte. de la H. C. de Diputados—

—ADOLFO ARAOZ — MARIANO F. CORNEJO  
Srio. del H. Senado — Srio. de la H. C. de Diputados

POR TANTO:

### Ministerio de Gobierno

Salta, Setiembre 6 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA —

Oficial Mayor de Gobierno

## EDICTOS

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, cítese por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a este juicio testamentario de don EDUARDO LEAL.—

comparezcan por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer en forma, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Cítese a tal fin, a los legatarios Josefa Cabral, Josefa Bernarda López y Juan García, bajo idéntico apercibimiento.— Salta, Febrero 19 de 1934.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

Escribano Secretario.— N° 2707

## Por Alfredo Rossi.

### JUDICIAL

Por disposición del Dr. Guillermo F. de los Ríos, el día 20 Septiembre 1935, horas 17, calle Santiago N° 452., juicio Lorenzo Carraro vs. Gricelda P. de Vasconcellos, venderé con la base de \$ 5.666.67 m/n, la mitad indivisa de la finca San Vicente, departamento de Anta. Primera sección, cuyos límites son: Norte; Finca San

José de Flores, Pozo de la Espuela y Pozo Verde; Este: Pozo Espuela y Puerta Chiquita; Sud: Finca Santo Domingo y márgen sud del Bañado San Vicente; Oeste: Santo Domingo sucesión Peyrotti. Comisión 25% acto remate.—

Nº 2708

**TARIFA**

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	>	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	>	0.50
Semestre.....	>	2.50
Año.....	>	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08);—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06);—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04);—por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02);—por cada palabra.**

**Imprenta Oficial**